

**APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DE MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA SALUD
BUCAL Y MAXILOFACIAL.**

TALCA, 22 de septiembre de 2025.

Nº 663

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°36 de 1981 y el DFL N°30 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; la R.U. N° 1219 de 2020 y sus modificaciones posteriores, que fija texto refundido de la Estructura Orgánica de la Universidad de Talca; la Resolución Exenta RA N° 333/2695/2024 que nombra Vicerrectora de Formación; la R.U. exenta afecta a registro N° 5 de 2025, que aprueba normas sobre delegación de facultades, funciones y atribuciones en autoridades y funcionarios que se expresa, en las condiciones que señala y deroga toda otra normativa anterior sobre la materia; la R.U. N°671 del 20 de agosto de 2024, que aprueba nuevo Reglamento General de Programas de Magíster; la R.U. N°727 de 2024, que aprueba normas sobre el trámite de control previo de legalidad de decretos y resoluciones de la Universidad de Talca, y sus modificaciones; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la R.U. N°151 del 23 de enero de 2023, que aprueba la creación del Programa de Magíster en Ciencias de la Salud Bucal y Maxilofacial.
- b) Que, según oficio N°723, de fecha 02 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos otorga visto bueno al Reglamento Interno del Programa de Magíster en Ciencias de la Salud Bucal y Maxilofacial.
- c) Que, mediante carta N°088/DP, de fecha 11 de septiembre 2025, del Director de Postgrado solicita formalizar resolución universitaria que apruebe Reglamento ya mencionado.

RESUELVO:

- 1) APRUÉBESE, el Reglamento Interno del Programa de Magíster en Ciencias de la Salud Bucal y Maxilofacial, cuyo texto se transcribe a continuación:



Código documento: 83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000>

Pin de verificación : 7808

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA SALUD BUCAL Y MAXILOFACIAL
REGLAMENTO INTERNO**

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno del Programa de Magíster en Ciencias de la Salud Bucal y Maxilofacial tiene como propósito establecer el marco normativo que regula su organización académica y administrativa, en forma supletoria a lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Este instrumento busca asegurar el desarrollo académico armónico, coherente y transparente del programa, resguardando la calidad de la formación, la equidad en los procesos y el cumplimiento de los estándares institucionales.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento es aplicable a todo el estudiantado, cuerpo académico, directivo y administrativo vinculado al desarrollo del programa.

Artículo 2. El Magíster en Ciencias de la Salud Bucal y Maxilofacial es un programa semipresencial de 4 semestres con una carga académica de 81 SCT-Chile, de carácter académico que forma capital humano avanzado con los conocimientos y competencias necesarias para participar de actividades de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud bucal y maxilofacial, mediante una sólida base científica-teórica, contribuyendo a la búsqueda y progreso de nuevo conocimiento que aporte a la salud de la población.

TÍTULO II: DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 3. La conformación del cuerpo académico es responsabilidad del Comité Académico del Programa, en conformidad con lo estipulado en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 4. El cuerpo académico perteneciente al Claustro deberá cumplir con los requisitos de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en el área de ciencias de la salud. Cada académico(a) perteneciente al Claustro podrá dirigir un máximo de tres tesis de forma simultánea, independiente de la cohorte de ingreso del estudiantado.

Código documento: 83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utm.cl/verificacion.php?guid=83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000>

Pin de verificación : 7808

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

TÍTULO III: DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 5. El Comité académico evaluará los antecedentes de los postulantes y los seleccionará. Este proceso deberá quedar formalizado por medio de acta. Para postular al Programa los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer el grado académico de licenciado(a) o título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sea equivalente a los necesarios para obtener dicho grado, que acredite su formación en el ámbito de las ciencias de la salud o biomédicas, otorgado por una universidad nacional o extranjera.
- Rendir una evaluación que consistirá en la comprensión de un artículo científico en inglés referente a una temática de salud bucal y maxilofacial.
- Presentar carta de intención de ingreso.
- Acompañar antecedentes curriculares requeridos.
- Sostener una entrevista personal con el Comité Académico del Programa.

Artículo 6. La solicitud de admisión deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

- Grado de licenciado(a) o título profesional presentados en dos copias legalizadas. En caso de postulantes que hayan obtenido su grado/título en el extranjero, deberán legalizar su grado/título profesional en el Consulado o Embajada de Chile del país de origen (según corresponda), y luego ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, o bien podrán presentar su grado/título debidamente apostillado, cuando éste haya sido emitido en un Estado parte de la Convención de la Apostilla.
- Currículum vitae que incluya información sobre memoria o tesis, preprints, publicaciones, asistencia y/o presentación en congresos, entre otros.
- Copia simple de cédula de identidad o pasaporte.
- Certificado de calificaciones de pregrado.
- Carta de intención de ingreso al Programa, indicando su motivación, áreas de interés y proyección.
- Dos cartas de recomendación de jefaturas/académicos(as)/investigadores(as) del ámbito laboral o académico. Estas cartas son requisito de postulación, pero no son ponderadas como criterio de evaluación.

Artículo 7. Los postulantes deben cumplir con los criterios de selección definidos por el programa. Los resultados del proceso de selección serán inapelables y, a solicitud del postulante, se le proporcionarán recomendaciones para futuras postulaciones.

El proceso de selección de estudiantes se fundamenta en criterios objetivos, transparentes y orientados al mérito académico. Para ello, se utiliza una pauta de evaluación estructurada que considera los siguientes factores, cada uno con su respectiva ponderación:

- Antecedentes curriculares (40%)
 - Certificado de calificaciones de pregrado (8%)
 - Productos científicos (memoria o tesis, preprints, publicaciones, asistencia en congresos, presentación en congresos) (32%)



Código documento: 83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utm.cl/verificacion.php?guid=83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000>

Pin de verificación : 7808

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- Carta de intención de ingreso al Programa (20%)
- Evaluación de comprensión de lectura de un artículo en inglés (10%)
- Entrevista personal con el Comité Académico del Programa (30%)

La asignación de puntaje para cada criterio se realizará con base en una pauta de evaluación aprobada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 8. Los postulantes aceptados deberán matricularse según los plazos y procedimientos establecidos por la Dirección de Postgrado. La matrícula es el procedimiento mediante el cual la Universidad registra y reconoce oficialmente al postulante en su calidad de residente de postgrado, previa formalización del procedimiento de pago.

El postulante aceptado debe formalizar su matrícula con la Dirección del Programa, así como regularizar la inscripción de módulos de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios y la programación establecida por el Magíster en Ciencias de la Salud Bucal y Maxilofacial en coherencia con el calendario académico de la Dirección de Postgrado.

Artículo 9. Los derechos y deberes de los estudiantes del programa serán aquellos contenidos en el Reglamento General y en la Ordenanza de Conducta Estudiantil de la Universidad.

TÍTULO IV: ASPECTOS RELACIONADOS AL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 10. La carga académica será la establecida en la resolución universitaria que apruebe el respectivo plan de estudios.

El programa cuenta con las siguientes líneas de investigación:

- Diagnóstico, prevención y terapia: Dedicada a estudiar científicamente las pruebas o procesos para determinar la presencia de estructuras saludables y enfermas junto con los instrumentos y recursos técnicos utilizados en los pacientes con el fin de prevenir o tratar las enfermedades que se presentan en la cavidad oral y el territorio maxilofacial.
- Fisiopatología y epidemiología: Dedicada a estudiar científicamente los mecanismos normales y patológicos de las enfermedades que se presentan en la cavidad oral y el territorio maxilofacial, así como la distribución, frecuencia y factores determinantes presentes en las poblaciones.

Artículo 11. Cada módulo podrá establecer requisitos específicos de asistencia o implementación, en función de su naturaleza y particularidades previamente declaradas en su respectivo syllabus. La evaluación de todos los módulos se realizará utilizando una escala de 1.0 a 7.0.

Artículo 12. El módulo electivo constituye un espacio curricular flexible dentro del plan de estudios, que permite al estudiantado profundizar en contenidos específicos vinculados a sus intereses académicos. La oferta del módulo electivo será definida anualmente por el Comité Académico del Programa, en función de la disponibilidad docente, la pertinencia temática y las necesidades formativas del estudiantado.

Artículo 13. Las causales de pérdida de la calidad de estudiante regular son las determinadas por el Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 14. El programa no contempla salidas intermedias.

Artículo 15. El procedimiento de articulación estará determinado por el Reglamento institucional dictado sobre la materia y por las Resoluciones Universitarias específicas que la formalizan.

Artículo 16. Los estudiantes podrán convalidar u homologar módulos mediante el procedimiento establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster.

El número máximo de créditos a convalidar u homologar corresponderá a 21 SCT-Chile (incluye módulos obligatorios y electivos), exceptuándose los módulos Proyecto de Tesis, Avance de Tesis y Tesis y Examen de Grado

El Comité Académico será el encargado de evaluar los antecedentes académicos que presente el/la estudiante interesado/a en esta convalidación u homologación. La decisión del Comité será inapelable.

Artículo 17. Los conflictos relacionados con aspectos éticos y disciplinarios, como la resolución de conflictos y plagio, serán gestionados por el Comité Académico conforme a lo establecido en la ordenanza sobre conducta estudiantil.

TÍTULO V: PROYECTO DE TESIS

Artículo 18. El Proyecto de Tesis consiste en la formulación y planificación de una investigación orientada a comprender y abordar problemas de salud que afectan a la cavidad oral y la región maxilofacial. Este trabajo contempla un informe escrito y una defensa oral, bajo la supervisión de un(a) Director(a) de Tesis y la evaluación de una Comisión de Evaluación. El formato del informe y los criterios de evaluación están especificados en el syllabus del módulo correspondiente. La aprobación del Proyecto de Tesis habilita al estudiantado para continuar con el módulo Avance de Tesis.

Artículo 19. La Comisión de Evaluación estará integrada por al menos tres expertos del área, con grado de Magíster o Doctor, debiendo uno de ellos ser externo a la Facultad de Odontología o a la Universidad de Talca.

Artículo 20. El informe escrito será calificado con una nota de 1.0 a 7.0. de mediante un informe de evaluación, donde se señalará además si el proyecto está en condiciones de ser defendido o si el/la estudiante necesita realizar modificaciones, las cuales deben ser explícitamente señaladas en el informe de evaluación. Bastará que un/a miembro de la Comisión de Evaluación repreube el documento, para que éste no pueda ser defendido de forma oral.

En caso de ser reprobado por al menos uno de los miembros de la Comisión, no podrá ser defendido públicamente. En tal situación, el/la Director(a) del Programa, previa consulta con el/la Director(a) de Tesis, fijará un plazo de hasta 30 días corridos para realizar las correcciones requeridas. Una vez corregido, y con el visado del/la Director(a) de Tesis, el documento será reenviado a la Comisión de

Evaluación, la cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos para emitir una nueva resolución.

Artículo 21. La defensa oral del Proyecto de Tesis será calificada con una nota de 1.0 a 7.0. de mediante un informe de evaluación. Si el o la estudiante no aprueba, contará con una única segunda oportunidad para defender el proyecto, en un plazo determinado por el Comité Académico, que no podrá exceder los tres meses desde la fecha de reprobación.

TÍTULO VI: TESIS

Artículo 22. La Tesis corresponde a la ejecución y comunicación final —en formato escrito y oral— del proyecto de investigación formulado en el módulo Proyecto de Tesis, desarrollado durante el módulo Avance de Tesis y finalizado en el módulo denominado Tesis y Examen de Grado. Su propósito es profundizar en la comprensión y respuesta a problemas de salud que afectan a la cavidad oral y la región maxilofacial. El trabajo será supervisado por un(a) Director(a) de Tesis y evaluado por una Comisión de Evaluación. El formato del informe y los criterios de evaluación están definidos en el syllabus del módulo Tesis y Examen de Grado.

Artículo 23. La Comisión de Evaluación estará conformada por al menos tres expertos del área, con grado de Magíster o Doctor, incluyendo al menos un integrante externo a la Facultad de Odontología o a la Universidad de Talca.

Artículo 24. Una vez que el documento escrito es aprobado por el/la Director(a) de Tesis, se entregará una copia digital de la Tesis al/a la docente responsable del módulo “Tesis y Examen de Grado” mediante carta conductora, quien enviará un ejemplar a cada integrante de la Comisión de Evaluación.

El informe escrito será calificado con una nota de 1.0 a 7.0 mediante un informe de evaluación, donde se señalará además si la Tesis está en condiciones de ser defendida o si el/la estudiante necesita realizar modificaciones, las cuales deben ser explícitamente señaladas en el informe de evaluación. Bastará que un/a miembro de la Comisión de Evaluación repreuebe el documento, para que ésta no pueda ser defendida de forma oral.

En ese caso, el/la Director(a) del Programa, en conjunto con el/la Director(a) de Tesis, establecerá un plazo máximo de 30 días corridos para realizar las correcciones necesarias. Tras la revisión, y con el visado correspondiente, el documento será reenviado a la Comisión, la cual deberá pronunciarse en un plazo de 15 días corridos.

Artículo 25. La defensa oral de la tesis será calificada con una nota de 1.0 a 7.0 mediante un informe de evaluación. En caso de reprobación, el o la estudiante dispondrá de una segunda y única oportunidad para presentarla nuevamente, en un plazo determinado por el Comité Académico, que no podrá exceder los tres meses desde la fecha de reprobación.

TÍTULO VII: DE LA GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 26. Para obtener el grado de Magíster en Ciencias de la Salud Bucal y Maxilofacial, el estudiantado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento general y su plan de formación, esto incluye haber aprobado la tesis, el envío de un artículo científico derivado de su trabajo de tesis a una revista indexada en la colección Web of Science y haber difundido los resultados de su investigación a una audiencia no especializada, mediante un video publicado en las redes sociales oficiales de la Facultad de Odontología.

La nota final para la obtención del título de Magíster se calculará de la siguiente manera:

- Promedio de las calificaciones de los módulos del plan de estudio ponderado: 70%.
- Tesis y Examen de Grado: 30%.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 27. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial.

Artículo 28. Las disposiciones de este reglamento serán aplicables retroactivamente si benefician a los/as estudiantes.

Artículo 29. Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el/la Vicerrector/a de Formación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL SR. RECTOR”**

PMN/cgl.



Código documento: 83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=83D009C0-265E-4725-B298-DEE934D0E000>

Pin de verificación : 7808

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada